



REGLAMENTO ELECTORAL


Gerencia General
COOPERATIVA SAN PEDRO

INDICE GENERAL

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPITULO ÚNICO.....	1
OBJETO Y BASE LEGAL.....	1
Artículo 1. (Objeto).....	1
Artículo 2. (Base Legal).....	1
Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).....	1
Artículo 4. (Definiciones).....	1
TITULO II.....	2
COMITÉ ELECTORAL.....	2
CAPITULO I.....	2
DE SU OBJETO E INDEPENDENCIA	2
Artículo 5. (Comité Electoral).....	2
Artículo 6. (Periodo De Funciones del Comité Electoral).....	3
Artículo 7. (Independencia del Comité Electoral).....	3
Artículo 8. (Dietas del Comité Electoral)	3
CAPITULO II	3
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.....	3
Artículo 9. (Constitución del Comité Electoral)	3
Artículo 10. (Elección del Comité Electoral).....	3
Artículo 11. (Proceso de Elección del Comité Electoral)	3
Artículo 12. (RE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL).....	4
CAPITULO III.....	4
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
PARA EL COMITÉ ELECTORAL	4
Artículo 13. (Requisitos para Candidatos al Comité Electoral).....	4
CAPÍTULO IV	5
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL	5
Artículo 14. (Organización y Estructura del Comité Electoral).....	5
Artículo 15. (Funciones y Atribuciones del Comité Electoral).....	6
Artículo 16. (De las Responsabilidades del Comité Electoral).....	7
Artículo 17. (Quórum del Comité Electoral).....	7
Artículo 18. (De las Suplencias del Comité Electoral).....	8
TITULO III.....	8

CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,	8
CONSEJO DE VIGILANCIA Y TRIBUNAL DE HONOR	8
CAPÍTULO I.....	8
DE LOS CANDIDATOS	8
Artículo 19. (De los Candidatos).....	8
Artículo 20. (De los Derechos de los Candidatos).....	8
Artículo 21. (De las Vacancias)	8
Artículo 22. (Requisitos para Candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia)	8
Artículo 23. (Requisitos para Candidatos al Tribunal de Honor)	11
Artículo 24. (Impedimentos Legales).....	12
TÍTULO IV	14
PROCESO ELECTORAL.....	14
CAPÍTULO I.....	14
INICIO DE LABORES	14
Artículo 25. (Informe de Acefalías)	14
CAPÍTULO II.....	14
PLANIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL	14
Artículo 26. (Cronograma Electoral y Convocatoria)	14
Artículo 27. (Cronograma Electoral).....	14
Artículo 28. (Convocatoria)	15
Artículo 29. (Documentos a Presentar)	15
CAPÍTULO III	16
DE LA HABILITACIÓN DE POSTULACIONES	16
Artículo 30. (Revisión de Postulaciones).....	16
Artículo 31. (Candidatos Observados).....	16
Artículo 32. (Lista Preliminar de Candidatos Habilitados)	17
Artículo 33. (Impugnación de Candidatos).....	17
Artículo 34. (Resolución De Impugnación).....	17
Artículo 35. (Lista Definitiva de Candidatos Habilitados).....	17
CAPÍTULO IV	18
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS	18
PARA ELECCIONES CONDICIÓN DE ELECTOR Y REQUISITOS	18
DE INGRESO A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	18
Artículo 36. (Convocatoria Asamblea Para Elecciones)	18
TÍTULO V.....	18

ACTO ELECTORAL.....	18
CAPÍTULO I.....	18
TAREAS PRELIMINARES AL ACTO ELECTORAL.....	18
Artículo 39. (Inicio de Actividades).....	18
Artículo 40. (Delegados de Mesa de Sufragio).....	19
CAPITULO II.....	19
DEL VOTO.....	19
Artículo 41. (Derecho al Voto).....	19
Artículo 42. (Forma de Voto).....	19
Artículo 43. (Voto Nulo).....	20
Artículo 44. (Cierre de la Votación).....	20
CAPÍTULO III.....	20
DEL SUFRAGIO.....	20
Artículo 45. (Procedimiento y Desarrollo del Sufragio).....	20
Artículo 46. (Cierre del Proceso Electoral).....	21
CAPÍTULO IV.....	22
ACTO DE JURAMENTO Y POSESIÓN.....	22
Artículo 47. (Informe Posterior).....	22
Artículo 48. (Juramento y Posesión).....	22
TÍTULO VI.....	22
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EXCEPCIONES.....	22
Artículo 49. (Impedimento de Postulación).....	22
Artículo 50. (Improcedencia de Renuncia).....	22
Artículo 51. (Excepciones).....	22
Artículo 52. (Modificaciones).....	23
Artículo 53. (Analogía).....	23
Artículo 54. (Aprobación y Vigencia).....	23

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO OBJETO Y BASE LEGAL

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y atribuciones del Comité Electoral, así, como el procedimiento, desarrollo, control y ejecución del proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral de la Cooperativa.

Artículo 2. (Base Legal)

El presente Reglamento, se sustenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley General de Cooperativas (Ley N° 356), Ley de Servicios Financieros (Ley N° 393), Ley del Órgano Electoral, Ley del Régimen Electoral, Estatuto Orgánico de la Cooperativa, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y demás disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Cooperativa.


Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

Los preceptos del presente Reglamento son de aplicación para el funcionamiento del Comité Electoral y los procesos electorales de elección de Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral de la Cooperativa, en todas sus etapas.

Artículo 4. (Definiciones)

- a) **Asamblea General de Socios:** Es la máxima autoridad jerárquica de la Cooperativa, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio para todos los socios tanto presentes como ausentes siempre que no contravengan el marco jurídico inherente a la Cooperativa.
- b) **Campaña Electoral Regulada:** Es el conjunto de acciones individuales o grupales destinadas a la difusión de mensajes y propaganda electoral realizada por los socios, candidatas y candidatos a Consejos de Administración, Consejos de Vigilancia y al Tribunal de Honor con el fin de solicitar el voto, dentro plazo establecido y regulado por el Comité Electoral.
- c) **Candidato:** Es el socio habilitado por el Comité Electoral para postularse y ser elegido consejero de Administración, Consejo de Vigilancia o miembro del Tribunal de Honor.
- d) **Código de Ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento de los integrantes de la cooperativa.
- e) **Comité Electoral:** Es el Órgano encargado de organizar y administrar los procesos de elección de los consejeros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor.
- f) **Conflicto de Interés:** Es toda situación o evento en los que los intereses personales, directos o indirectos de los socios, consejeros, inspector de vigilancia, ejecutivos y funcionarios de la Cooperativa interfieren con los deberes que tienen, o actúan motivados

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 1 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000


- por razones ajenas al correcto y fiel cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- g) **Consejo de Administración:** Es el Órgano encargado de la dirección y administración de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios.
 - h) **Consejo de Vigilancia:** Es el Órgano Interno de Control de la Cooperativa, elegido por la Asamblea Ordinaria de Socios.
 - i) **Control Democrático:** Se Rige por el principio cooperativista universal de “un asociado un voto”, independientemente del número y valor de sus aportaciones.
 - j) **Electores:** Son los socios hábiles para participar en la Asamblea General de Socios y en los procesos electorales como sujetos activos.
 - k) **Ética:** Es el comportamiento de los sujetos electorales de la Cooperativa, durante el desarrollo de procesos de elección del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor, de acuerdo con los estándares de conducta establecidos.
 - l) **Gobierno Corporativo:** Es el conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los órganos de gobierno de la cooperativa.
 - m) **Igualdad:** Todos los Socios/Socias de la Cooperativa de manera individual, sin ningún tipo de discriminación, gozan de los mismos derechos consagrados por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas, el Estatuto de la Cooperativa y el presente Reglamento.
 - n) **Participación y Representación:** Todos los Socios/Socias de la Cooperativa en observancia y cumplimiento a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, tienen derecho de participar de manera individual y ser representados en el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y en el Tribunal de Honor de la Cooperativa, para ellos elegirán a sus autoridades mediante el voto.
 - o) **Poseción:** Acto solemne, por el cual se posesionan en sus cargos titulares y suplentes a los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral; momento específico donde empieza a correr el periodo de mandato establecido.
 - p) **Publicidad y Transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio electoral serán públicas, cualquier asociado tiene derecho al acceso irrestricto a la información.
 - q) **Socio hábil.** Es aquel socio que no mantenga obligaciones vencidas con la Cooperativa y cumpla sus obligaciones previstas en el Estatuto.
 - r) **Tribunal de Honor:** Es el Órgano Interno Disciplinario de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios, con competencia para procesar y juzgar en primera instancia acorde a su reglamentación interna para el efecto.

**TITULO II
COMITÉ ELECTORAL
CAPITULO I
DE SU OBJETO E INDEPENDENCIA**

Artículo 5. (Comité Electoral)

El Comité Electoral, es el órgano responsable del proceso electoral para la elección del Consejo

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 2 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

de Administración, Consejeros de Vigilancia, así como de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa; debiendo programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar las distintas actividades técnicas y administrativas del proceso electoral en todas sus instancias, finalizando sus labores con la toma de posesión a los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa, democráticamente elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios.

Artículo 6. (Periodo De Funciones del Comité Electoral)

Los miembros del Comité Electoral serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Socios, y durarán en sus funciones desde la designación por la Asamblea General Ordinaria de Socios hasta la posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa.

Artículo 7. (Independencia del Comité Electoral)

El Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones y decisiones es independiente, estando obligados al cumplimiento de las normas que regulan los procesos electorales, sin perjuicio de sus responsabilidades.

El Comité Electoral responde única y exclusivamente ante la Asamblea General Ordinaria de Socios y/o requerimientos del ente regulador.

Artículo 8. (Dietas del Comité Electoral)

El régimen de remuneración estará establecido en la reglamentación interna de la Cooperativa, correspondiendo que el monto a ser pagado como dieta con retención de impuestos, será aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios.

CAPITULO II DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9. (Constitución del Comité Electoral)

El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios y estará conformado por seis (6) socios hábiles, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento.


Artículo 10. (Elección del Comité Electoral)

El Comité Electoral será elegido por el periodo de un (1) año, ejercerá sus funciones a partir del momento de su designación y consiguiente posesión; feneciendo su función con la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa, democráticamente elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios.

Artículo 11. (Proceso de Elección del Comité Electoral)

El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de convocar a elecciones para elegir a los miembro(s) del Comité Electoral, cuando dentro de este comité se presente vacancia por:

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 3 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

renuncia, abandono, muerte, impedimento legal, conclusión de mandato, y otras causas debidamente justificadas, que impidan a los integrantes del Comité Electoral ejercer sus funciones.

En tal entendido y por la importancia de contar con un Comité Electoral pleno y activo, el Consejo de Administración, deberá cumplir con los procedimientos y mecanismos establecidos en el presente reglamento, respecto al proceso eleccionario de Consejeros de Administración, Consejo de Vigilancia, así como de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa; con la diferencia de que, el Consejo de Administración es el encargado de dicho proceso electoral y no así el Comité Electoral.

Artículo 12. (RE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL)

Los miembros del Comité Electoral, podrán ser reelegidos sólo por una vez consecutiva.


CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 13. (Requisitos para Candidatos al Comité Electoral)

Los candidatos del Comité Electoral, a fin de ser habilitados para la elección o designación por la Asamblea General Ordinaria de Socios, deberán acreditar ante el Consejo de Administración:

- a) Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de derechos constitucionales;
- b) Poseer antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa con certificados de aportación pagados al día;
- c) No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la cooperativa;
- d) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por la ASFI;
- e) No tener relación contractual de ninguna naturaleza con la Cooperativa, hasta un (1) año antes de su elección;
- f) No ser servidor público, excepto la docencia universitaria, el magisterio, las funciones como profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
 1. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
 2. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
 3. El presente estatuto no prevea lo contrario;
- g) No tener ningún conflicto de intereses con la Cooperativa;
- h) No tener auto de procesamiento o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o por comisión de delitos vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 4 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- Naciones Unidas;
- i) No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa o haber puesto en mandatos anteriores, en grave riesgo a la Cooperativa o efectuados manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada;
 - j) No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
 - k) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos y agrupaciones ciudadanos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo;
 - l) No ser director, consejero o funcionario de otra institución financiera bancaria y no bancaria, incluyendo el Banco Central de Bolivia;
 - m) Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del sistema financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir funciones;
 - n) No ser conyugue ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
 - o) No haber participado en acciones contrarias a los principios, valores e intereses de alguna entidad Cooperativa;
 - p) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
 - q) Tratándose de ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad y no haber causado afectaciones y/o daño económico e esta u otras entidades;
 - r) Los consejeros(as) salientes no podrán ser parte del Comité Electoral en los siguientes tres (3) años después de haber concluido sus gestiones.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL


Artículo 14. (Organización y Estructura del Comité Electoral)

El Comité Electoral, dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su posesión, deberán sesionar con el propósito de elegir su directiva, conforme a la siguiente estructura orgánica:

1. Un Presidente
2. Un Secretario
3. Un Vocal
4. Tres Vocales suplentes

Una vez constituida la Directiva, el Comité Electoral inmediatamente remitirá la Acta de referencia al Consejo de Administración, a fin de que este órgano de administración realice los registros correspondientes conforme al marco jurídico que regula las actividades de la

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 5 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

Cooperativa.

Artículo 15. (Funciones y Atribuciones del Comité Electoral)

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:


A. Funciones del Comité Electoral. El Comité Electoral, como responsable de la elección de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor, no podrán renunciar durante el proceso para habilitarse como candidato.

- 1. El Presidente del Comité Electoral.** Es la primera autoridad de representación y tiene las siguientes atribuciones:
 - 1.1 Representar legalmente al Comité en sus actuaciones.
 - 1.2 Convocar y presidir las reuniones necesarias para la ejecución del proceso electoral.
 - 1.3 Presidir la Asamblea General Ordinaria de Socios solo en casos de ejecución del proceso electoral.
 - 1.4 Dirimir con su voto todos los casos de empate que se produzcan en las reuniones del Comité.
 - 1.5 Suscribir conjuntamente con el Secretario y Vocal documentos del Comité.
 - 1.6 Coordinar con Gerencia General requerimientos para el desarrollo del proceso electoral.
 - 1.7 Dirigir el proceso electoral y comunicar los resultados del sufragio.
- 2. El Secretario.** Es quien centralizara la documentación y tiene las siguientes atribuciones:
 - 2.1 Redactar y custodiar las Actas de reuniones del Comité Electoral
 - 2.2 Recepcionar la correspondencia y llevar un registro cronológico.
 - 2.3 Suscribir conjuntamente con el Presidente y Vocal documentos del Comité.
 - 2.4 Apoyar y gestionar toda diligencia necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Comité.
- 3. El Vocal.** Es quien, en el ejercicio de sus funciones, podrá reemplazar al presidente o secretario en casos de renuncia o de enfermedad temporal o suspensión.
 - 3.1 Suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario documentos del Comité.
 - 3.2 Apoyar y gestionar toda diligencia necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Comité.

B. Atribuciones de Comité Electoral.

1. Elaborar y aprobar el Cronograma Electoral y solicitar la convocatoria para elecciones del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor.
2. Organizar, dirigir, difundir y supervisar las acciones pertinentes al proceso electoral.
3. Evaluar y certificar el Padrón Electoral.
4. Recibir los files de los Socios/Socias candidatos(as) para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal De Honor.
5. Calificar las condiciones de los Socios/Socias candidatos(as) para para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 6 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

6. Conocer y Resolver las impugnaciones a candidatos para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.
7. Designar a los Jurados de las mesas electorales: Presidente, Secretario, Vocal, para las elecciones de Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.
8. Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
9. Formular y diseñar papeletas de votación y otros formatos requeridos para el sufragio.
10. Efectuar el cómputo general de votos, elaborar y suscribir el acta general del proceso eleccionario, con presencia de notario de fe pública.
11. Solicitar a la Gerencia General la publicación de convocatoria, listas de candidatos y otras conforme al presente reglamento.
12. Presidir la Asamblea General Ordinaria de Socios, solo en el punto del orden del día de elección de consejeros de Consejo de Administración, Vigilancia y miembros del Tribunal del Honor.
13. Habilitar candidatos para la elección de consejeros de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal del Honor, cumplimiento de requisitos de habilitación para su candidatura, establecidos en el marco jurídico para el efecto.
14. Depurar candidatos para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y del Tribunal del Honor, por no cumplir con los requisitos normativos para la habilitación para su candidatura.
15. El Comité electoral, tendrá toda la autoridad en caso de existir actos de violencia que pongan en riesgo la integridad física de los asociados (peleas, violaciones de puertas del recinto, falta de respeto a los miembros del comité Electoral etc.). A tal efecto, de manera legal hará uso de la fuerza pública si fuera necesario con el objeto de velar el buen desarrollo del proceso electoral y prestigio de la Institución.
16. Se establece que el proceso electoral es de exclusiva competencia del Comité Electoral, bajo los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, publicidad, legalidad y transparencia consagrados por el Art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, principios que son consustanciales a todo Estado Democrático de Derecho.

Artículo 16. (De las Responsabilidades del Comité Electoral)


Los miembros del Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) **Responsabilidad civil**, por actos contrarios a las disposiciones legales en vigencia y el presente reglamento que, en forma personal o conjunta, hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones.
- b) **Responsabilidad administrativa**, por actos dolosos o culposos que no constituyan delitos tipificados de acuerdo a las normas disciplinarias y sancionatorias, en los que incurrieron en forma individual y/o conjunta.

Artículo 17. (Quórum del Comité Electoral)

El Comité Electoral conformará quórum con la totalidad de sus miembros titulares y adoptará decisiones por mayoría simple. Sus tareas y acuerdos deben constar en un libro de actas

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 7 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

notariadas. En caso de empate en la votación, el presidente emitirá su voto dirimidor.

Artículo 18. (De las Suplencias del Comité Electoral)

Los miembros del Comité Electoral que sean convocados y no asistan a dos (2) reuniones consecutivas, sin causa justificada entendiéndose esta como abandono o ante la renuncia, muerte, cesión forzosa del cargo, impedimento total de ejercer el cargo, la vacante deberá ser asumida por el suplente que haya obtenido mayor votación.

Por otra parte, la suplencia de un miembro del Comité electoral, podrá ser asumida por el suplente con mayor votación para cubrir las suplencias temporales.

**TITULO III
CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y TRIBUNAL DE HONOR**

**CAPÍTULO I
DE LOS CANDIDATOS**

Artículo 19. (De los Candidatos)

El Candidato es el(la) Socio/Socia hábil de la Cooperativa que desee conformar parte de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor o Comité Electoral, y que cumpla con los requisitos de habilitación establecidos por la Ley de Servicios Financieros (Ley N° 393), Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), la Ley General de Cooperativas (Ley N° 356), su Reglamento (D.S. 1995), el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Electoral. Además, que sea honesto, tenga espíritu de colaboración y vocación de servicio.

Artículo 20. (De los Derechos de los Candidatos)

El candidato tendrá los siguientes derechos:

- a. Concurrir como socio elegible en la conformación de los Consejos y del Tribunal de Honor de la Cooperativa.
- b. Realizar campaña y/o propaganda electoral regulada por el Comité Electoral.
- c. Emitir el voto.
- d. Exigir el cumplimiento del Reglamento Electoral.


Artículo 21. (De las Vacancias)

El Consejo de Administración con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la conclusión de mandatos de Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, comunicará formalmente al Comité Electoral.

Artículo 22. (Requisitos para Candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia)


Para ser elegido y ejercer las funciones de Consejero de los Consejos de Administración y Vigilancia, los(las) Socios/Socias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 8 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000


- a. Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales;
- b. Tener antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c. Haber cumplido la compra de certificado(s) de aportación obligatorio(s) al cierre de cada gestión, de al menos de dos (2) años continuos; para socios con mayor antigüedad, este plazo será incrementado en dos (2) años adicionales más.
- d. Haber cumplido con un curso básico de capacitación en Cooperativismo, la regulación vigente, liderazgo y en actividades de administración e intermediación financiera; dictado por la Cooperativa.
- e. No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la Cooperativa;
- f. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por la ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse en tanto no concluyan dichos procesos;
- g. Tener experiencia de al menos dos (2) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en áreas afines al cargo.
- h. Contar con grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada en él de al menos de dos (2) años en áreas afines al cargo;
- i. No encontrarse dentro las incompatibilidades de los Artículos 442, 443, y 444 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- j. No ser empleado de la Cooperativa o prestar servicios en la entidad;
- k. No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 y 446 de la Ley No.393 de Servicios Financieros;
- l. No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y de las personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
 1. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
 2. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
 3. El presente Estatuto no prevea lo contrario;
- m. No ser director o funcionario de entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- n. No ser socio de otra Cooperativa de Ahorro y Crédito, cualquiera sea su naturaleza.
- o. No tener acusación formal auto de procesamiento o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o por comisión de delitos vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;
- p. No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa o haber puesto en mandatos anteriores, en grave riesgo a la Cooperativa o efectuados manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 9 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- q. No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el registro del mercado de valores;
- r. No tener sentencia ejecutoriada en proceso coactivo fiscal por responsabilidad civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causante de daño al patrimonio de las entidades del Estado;
- s. No tener notificación con cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- t. No haber sido sancionado por la ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones;
- u. No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de la ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;
- v. No tener conflicto de interés con la Cooperativa;
- w. Para ser consejero(a) del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, demostrar documentalmente conocimiento, experiencia en la administración y/o dirección de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente;
- x. No pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;
- y. De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad y no haber causado afectaciones y/o daño económico;
- z. No estar vinculado a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadores de riesgo de la entidad. La vinculación se determina como dispone el Artículo 458 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros;
- aa. Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni en otras instituciones del Sistema Financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir las funciones de consejero(a);
- bb. No ser conyugue, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- cc. No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada;
- dd. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo;
- ee. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa; ni haberlo sido en los tres años (3) anteriores;

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 10 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- ff. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- gg. Cumplir con los demás requisitos establecidos por el presente estatuto, el Reglamento Electoral y las resoluciones del Comité Electoral.

Para el caso del Consejo de Vigilancia, además de los requisitos precedentemente mencionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos


- a. Tener experiencia de al menos dos (2) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 431 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF); que le permitan acreditar conocimientos en materias económicas, financieras, contables, de gestión, de evaluación de riesgos, de auditoría y de fiscalización.
- b. Conocimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), de los reglamentos contenidos en la RNSF, de las normas tributarias bolivianas, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, así como de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia.

Artículo 23. (Requisitos para Candidatos al Tribunal de Honor)

Para ser elegido y ejercer las funciones de miembro del Tribunal de Honor, los socios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales;
- b. Tener antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c. No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en Sistema Financiero;
- d. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI;
- e. No tener relación contractual de ninguna naturaleza con la Cooperativa, hasta un (1) año antes de su elección;
- f. No ser funcionario en relación de dependencia laboral de la Cooperativa, hasta después de tres (3) años del cese de funciones.
- g. Los Ex consejeros o miembros del comité electoral podrán formar parte después de (3) años computables desde su cesación de funciones.
- h. No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
 - 1. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
 - 2. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
 - 3. El presente estatuto no prevea lo contrario;
- i. No tener ningún conflicto de intereses con la Cooperativa;

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 11 de 24


	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- j. No tener acusación formal, auto de procesamiento o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o por comisión de delitos vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;
- k. No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- l. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo;
- m. De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad y no haber causado afectaciones y/o daño económico;
- n. No ser director, consejero o funcionario de otra institución financiera bancaria y no bancaria, incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- o. Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del sistema financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir funciones;
- p. No ser conyugue, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- q. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa;
- r. No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa o haber puesto en mandatos anteriores, en grave riesgo a la Cooperativa o efectuados manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.
- s. Ser Socio(a) que haya demostrado una amplia trayectoria cooperativista, ética y moralidad dentro la institución, idoneidad en el ejercicio de funciones como consejero(a) o miembro de algún comité establecido en la Cooperativa;
- t. Tener conocimiento en la tramitación de procesos sumarios, judiciales y/o administrativos
- u. No haber sido objeto de sanciones o procesos internos a cargo del Tribunal de Honor.
- v. No haber interpuesto o propiciado procesos civiles, penales y/o administrativos contra la Cooperativa;
- w. Los consejeros(as) salientes no podrán ser parte del Tribunal de Honor en los siguientes tres (3) años de haber concluido sus mandatos.

Artículo 24. (Impedimentos Legales)

Asimismo, de acuerdo con los artículos 153, y 442 de la Ley de Servicios Financieros. Así como lo establecido en el Art. 310 del Código de Comercio no pueden desempeñarse como consejeros del


ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 12 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor:

- a. Los inhabilitados por ministerio de la Ley para ejercer el comercio.
- b. Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos penales.
- c. Los que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada emitida por el Tribunal de Honor.
- d. Los deudores en mora al sistema financiero que tengan créditos en ejecución o créditos castigados.
- e. Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras.
- f. Los responsables de quiebras o procesos de solución, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero.
- g. Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas.
- h. Los que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- i. Los que tengan sentencia ejecutoriada en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causante de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
- j. Los que hubieran sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes.
- k. Los Representantes Nacionales de los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional, los asambleístas de gobiernos autónomos departamentales y de los gobiernos autónomos municipales, y los representantes y autoridades de autonomías indígenas originarias campesina.
- l. Los Consejeros o Administradores de entidades financieras, y cualquier otro funcionario en ejercicio de estas entidades.
- m. Las Ministras o Ministros y Viceministras o Viceministros del Órgano Ejecutivo; las Directoras o Directores y Gerentes Generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; las Directoras o Directores, la Presidenta o Presidente y los Gerentes del Banco Central de Bolivia – BCB; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las Directoras o Directores de área de la Autoridad de Supervisión y Control de Pensiones y Seguros, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones.
- n. Los consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.
- o. Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según el cómputo civil. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI podrá conceder dispensa a no más de dos (2) personas así emparentadas en el directorio o consejo de administración o de vigilancia, conforme a reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 13 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- p. Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio.
- q. Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.

TÍTULO IV PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I INICIO DE LABORES

Artículo 25. (Informe de Acefalías)

El Consejo de Administración, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la conclusión de los mandatos de los Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, informará mediante comunicación formal de este hecho al Comité Electoral, a fin de que este órgano inicie sus labores para la elección y posesión de nuevos miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 26. (Cronograma Electoral y Convocatoria)


Con la comunicación formal emitida por el Consejo de Administración, que informe dando a conocer al Comité Electoral sobre la próxima conclusión de mandatos de Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor; el Comité Electoral en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, a partir de dicha notificación, deberá sesionar para elaborar y aprobar el Cronograma Electoral y la Convocatoria a elecciones de: los nuevos Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor.

Artículo 27. (Cronograma Electoral)

Elaborado y aprobado por el Comité Electoral, indicado cronograma de manera obligatoria deberá contar con las siguientes Etapas:

- a. Convocatoria para candidatos
- b. Calificación de candidatos
- c. Publicación preliminar de candidatos habilitados
- d. Etapa de impugnación a candidatos
- e. Publicación de nómina final de candidatos habilitados
- f. Sorteo de lugar en papeleta de sufragio
- g. Designación de delegados de mesa
- h. Capacitación a los delegados de mesa
- i. Revisión y aprobación del padrón lectoral
- j. Acto electoral, escrutinio y cómputo de votos
- k. Comunicación de resultados
- l. Posesión de candidatos elegidos

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 14 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

Artículo 28. (Convocatoria)

Elaborada y Aprobada la Convocatoria para Elecciones de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, se dará a conocer la misma en un medio de prensa escrita de circulación nacional y/o otros canales masivos de comunicación, con por lo menos sesenta (60) días calendarios de anticipación al acto electoral.

El Comité Electoral, es responsable de gestionar ante la Gerencia General de la Cooperativa que la publicación de la Convocatoria, sea consolidada dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aprobación.

La convocatoria mínimamente deberá contener los siguientes datos:


1. Disponibilidad de cargos vacantes en cada Consejo y/o Tribunal de Honor.
2. Requisitos que deben cumplir los candidatos.
3. Impedimentos para ser candidatos.
4. Documentación a presentar.
5. Lugar y fecha límite de presentación de candidatos.
6. Fecha de publicación de Lista Preliminar de Candidatos Habilitados.
7. Fecha de publicación de Lista Definitiva de Candidatos Habilitados.

Artículo 29. (Documentos a Presentar)

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores, los candidatos deberán presentar su candidatura en las Oficinas de la Cooperativa, ubicada en la Plaza Sucre E-1101 de la Zona las Cuadras de la ciudad de Cochabamba, en las fechas establecidas en la Convocatoria a elecciones de consejeros del Consejo de Administración, Vigilancia o miembros del Tribunal de Honor.

1. Curriculum vitae actualizado con documentación de respaldo adjunto.
2. Certificado de solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, con fecha vigente a la postulación.
3. Certificado de no tener auto de procesamiento penal ejecutoriado, emitido por el REJAP del Tribunal Supremo de Justicia y Antecedentes Policiales de la FLCC
4. Certificación de la Cooperativa, cual certifique, “No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa y que en caso de haber sido trabajador certifique también fecha y la causa de desvinculación laboral”.
5. Certificación de Cooperativa, cual certifique “No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la COOPERATIVA”.
6. Certificación de la Cooperativa, en cuanto a “No tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la Cooperativa”.
7. Declaración jurada de no tener deudas vencidas, en ejecución o castigadas dentro del sistema financiero (NOTARIADO).
8. Declaración jurada de no ser socio ni consejero, ni funcionario de otra Cooperativa de similar actividad (NOTARIADO).
9. Acreditar que tiene en su cuenta Certificados de Aportación cancelados y vigentes.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 15 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

10. Certificado de antigüedad mínima de dos (2) años como socio activo de la Cooperativa.
11. Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos establecidos en el presente Reglamento Electoral. (que deberán recoger de la Cooperativa para su conocimiento previo a la postulación)
12. Carta de autorización de manera expresa para consultas al RMI, Buros de información crediticia, SEGIP, Autoridades Judiciales competentes y Entidades Financieras Cooperativas.
13. Tres fotografías actualizadas 3x3 a color.

Los documentos mencionados en los numerales 4, 5, 6, y 11, del presente artículo serán facilitados por la Cooperativa mediante sus departamentos correspondientes, previa solicitud del interesado.

CAPÍTULO III DE LA HABILITACIÓN DE POSTULACIONES

Artículo 30. (Revisión de Postulaciones)

Vencido el plazo de presentación de postulaciones, el Comité Electoral deberá sesionar dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, debiendo sesionar a fin de verificar que los documentos presentados por los candidatos cumplan con los requisitos establecidos.

Si se encuentran enmarcados en los requisitos.

Si en la sesión no se logra completar la revisión de todas las postulaciones, El Comité Electoral podrá convocar a una nueva sesión en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes, a fin de concluir la revisión de postulaciones.

Concluida la revisión de postulaciones, en la misma sesión, el Comité Electoral deberá sentar en acta de acuerdo al trabajo realizado:


- a) Lista de Candidatos Observados: concluida la revisión, si existe observación alguna al(a los) candidato(s).
- b) Lista Preliminar de Candidatos Habilitados; concluida la revisión, cuando no exista observación alguna a (los); candidatos o en su caso, cuando el (los) candidato(s) observado(s) haya(n) o no subsanado sus observaciones dentro el plazo establecido de tres (3) días calendario.

Artículo 31. (Candidatos Observados)

Concluida la sesión de revisión de postulaciones y si existieran observaciones a las mismas, el Comité Electoral en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes, en la página web oficial de la Cooperativa, publicará la Lista de candidatos Observados, especificando en cada caso el(los) documento(s) observado(s) y sujeto(s) a Subsanar en un Plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) Hrs.; a tal efecto le(los) postulante(s) observado(s) tiene la absoluta responsabilidad de revisar la página web de la Cooperativa y cumplir los plazos establecidos para hacer llegar la documentación observada al Comité Electoral.

El(Los) documento(s) por el cual el(los) postulante(s) subsane(n) observación(es) dadas por el

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 16 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

Comité Electoral, deberán ser entregadas en las Oficinas de la Cooperativa, ubicada en la Plaza Sucre E-1101 de la Zona las Cuadras de la ciudad de Cochabamba, mediante nota formal dirigida al Comité Electoral.

En caso de no ser remitida la documentación solicitada por el Comité Electoral, el postulante tácitamente dará por bien hecho las observaciones, cual dará lugar a su inhabilitación.

Artículo 32. (Lista Preliminar de Candidatos Habilitados)

El Comité Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al vencimiento del término de entrega de documentación observada; sesionará para cumplir con todas las formalidades legales relacionadas con la habilitación de los candidatos y aprobar la Lista Preliminar de Candidatos Habilitados. A tal efecto, esta lista será divulgada en un medio de prensa escrita de circulación nacional, dentro las setenta y dos (72) horas siguientes, a su aprobación.

Artículo 33. (Impugnación de Candidatos)

Los candidatos, consejeros y socios de la Cooperativa, podrán presentar sus impugnaciones a las candidaturas de la “Lista Preliminar de Candidatos Habilitados” aprobada y publicada por el Comité Electoral, en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos computables a partir de su publicación.

La impugnación u observación realizada deberá ser presentada por escrito, debidamente fundamentada y respaldada con prueba documental.

Artículo 34. (Resolución De Impugnación)

Vencido el termino de presentación de impugnaciones, dentro de en los siguientes tres (3) días hábiles, el Comité Electoral sesionara a fin de conocer y resolver la(s) impugnación(es) presentada(s), rechazando o declarando probada la impugnación.

La Resolución emitida por el Comité Electoral estará debidamente fundamentada y tendrá carácter definitivo; la misma que será notificada al candidato afectado dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su resolución, vía correo electrónico y/o WhatsApp.


Los candidatos serán inhabilitados, en caso de encontrarse en los impedimentos, prohibiciones y que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto y/o Reglamento Electoral para ejercer el cargo.

Dentro de la misma sesión de resolución de impugnaciones, el Comité Electoral elaborara y aprobara la Lista Definitiva de Candidatos Habilitados.

Artículo 35. (Lista Definitiva de Candidatos Habilitados)

Una vez resueltas las observaciones e impugnaciones, el Comité Electoral publicará la Lista Definitiva de Candidatos Habilitados para las Elecciones de Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor. Esta lista será publicada en un medio de prensa escrita de circulación nacional y medios digitales dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la finalización en la que el Comité Electoral haya resuelto las impugnaciones.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 17 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

**CAPÍTULO IV
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
PARA ELECCIONES CONDICIÓN DE ELECTOR Y REQUISITOS
DE INGRESO A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Artículo 36. (Convocatoria Asamblea Para Elecciones)

Una vez Publicada la “Lista Definitiva de Candidatos Habilitados”, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, se publicará en un medio de prensa escrita de circulación nacional y/o otros canales masivos de comunicación la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios, para la realización del Acto Eleccionario.

En esta referencia, el Consejo de Administración es responsable de velar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, para la realización de Asambleas Generales de Socios.

Artículo 37. (Condición de Elector). Reúne la condición de elector quien acredite su condición de socio hábil de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Pedro” R.L.

Artículo 38. (Requisito de Ingreso a la Asamblea). Se permitirá el ingreso a la Asamblea General de Socios de la Cooperativa únicamente a aquellos socios hábiles que tengan una antigüedad mínima de tres (3) meses antes de la realización de la Asamblea y que hayan cumplido con todas sus obligaciones con la Cooperativa, incluyendo el pago de sus certificados de aportación correspondientes a la gestión en curso, hasta veinticinco (25) días calendario antes de la celebración de la Asamblea General de Socios.

**TÍTULO V
ACTO ELECTORAL**


**CAPÍTULO I
TAREAS PRELIMINARES AL ACTO ELECTORAL**

Artículo 39. (Inicio de Actividades)

El Comité Electoral dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la “Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios”, sesionara a fin de concretar las siguientes tareas:

- a) **Aprobar el Padrón Electoral:** En coordinación con la Gerencia General, se establecerá una lista de Socios/Socias Hábiles, que cuenten una antigüedad mínima de tres (3) meses anteriores a la realización de la Asamblea General de Socios y hayan cumplido con todas sus obligaciones con la Cooperativa, incluyendo el pago de su(s) certificado(s) de aportación correspondiente(s) a la gestión en curso, hasta veinte y cinco (25) días calendario antes de la realización de la Asamblea General de Socios.
- b) **Sorteo posesión de candidatos, dentro de la papeleta de sufragio:** El Comité Electoral, con la participación del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Tribunal de Honor como veedores, procederá a realizar el sorteo de posesión de candidatos en las

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 18 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

papeletas de sufragio.

- c) **Mesas de Sufragio: De acuerdo a la lista** de Socios/Socias hábiles habilitados para el Acto Eleccionario, el Comité Electoral establecerá el número de mesas de votación para la votación y cantidad de papeletas que se utilizarán en el Acto Electoral. Además, deberá informar estos detalles a la Gerencia General, a fin de que esta se encargue de la logística solicitada.

Artículo 40. (Delegados de Mesa de Sufragio)

El Comité Electoral, a partir del Padrón Electoral aprobado, procederá a nominar de entre sus socios, a los delegados de mesa de acuerdo al número de mesas de sufragio habilitadas; esta nominación se realizará de manera escrita en el domicilio que el socio haya fijado al momento de su inscripción, y deberá obtenerse la manifestación expresa escrita de aceptación de delegado de mesa en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su legal notificación.

En caso de que no se reciba respuesta o si la manifestación es negativa, El Comité Electoral podrá recurrir funcionarios dependientes de la Cooperativa, a fin de contar y/o complementar el número de delegados mesa necesarios para el acto eleccionario; de entre ellos elegirán un presidente, un secretario y un vocal para las mesas de sufragio, quienes se encargaran de la instalación de los recintos de votación en la Asamblea General de Socios, en un lugar visible y accesible, provisto de los elementos esenciales para la votación, consistentes en:

- a) Papeletas de sufragio
- b) Actas Electorales (De inicio y conclusión)
- c) Bolígrafos
- d) Lista de electores habilitados.
- e) Ánfora
- f) Tinta indeleble

CAPITULO II DEL VOTO

Artículo 41. (Derecho al Voto)

Todo(a) Socio/Socia habilitado(a) para el Acto Eleccionario, tiene derecho a emitir su voto, para elegir a uno o más candidatos de su preferencia.


Artículo 42. (Forma de Voto)

El voto es personal, secreto y directo. Se ejerce marcando con un signo visible, se recomienda marcar con una X o √ las opciones habilitadas para la selección de candidatos.

En este entendido las formas de votación habilitadas, podrán ser de la siguiente manera:

- a) **Voto múltiple**, que será aplicado cuando se tenga que cubrir más de dos (2) acefalías en el Consejo de Administración y/o Vigilancia y/o Tribunal de Honor y/o Comité Electoral, para

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 19 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

lo cual cada elector podrá emitir tantos votos como escaños haya disponibles (hasta el número de acefalias de titularidad a ser cubiertos), pudiendo otorgar un máximo de un voto a cada candidato.

- b) **Voto único**, será aplicado cuando se tenga que cubrir no más de dos (2) acefalias en el Consejo de Administración y/o Vigilancia y/o Tribunal de Honor y/o Comité Electoral, para lo cual cada elector podrá votar solo por una (1) de las opciones que figuren en la papeleta de sufragio.

Artículo 43. (Voto Nulo)

Será contabilizado como voto nulo la papeleta de votación marcada con grafitis, leyendas o marcas fuera de casilla, diferentes a un signo inequívoco de intención de voto.

Artículo 44. (Cierre de la Votación)

Concluida la votación los Presidentes de las mesas de sufragio proclamarán en voz alta el cierre de la votación en la mesa correspondiente. Cerrado el acto de votación por ninguna circunstancia se recibirá más votos ni se reabrirá la mesa de sufragio.

CAPÍTULO III DEL SUFRAGIO

Artículo 45. (Procedimiento y Desarrollo del Sufragio)


El proceso Electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Instalación de mesa(s) de sufragio.
- b. Acto de sufragio.
- c. Escrutinio y Cómputo General.

A este esta razón, corresponde al Comité Electoral:

1. **Presidencia de la Asamblea.** - A la conclusión de la primera parte del Orden del día, el Comité Electoral tomara a su cargo la dirección de la Asamblea General Ordinaria de Socios, en la parte concerniente al desarrollo del Acto Electoral.
2. **Lectura de Informe.** - En primer término, el presidente del Comité Electoral dará lectura al informe de labores ejecutadas durante la etapa de reclutamiento y selección de los candidatos.
3. **Presentación de Candidatos.** - A continuación, se convocará a todos los candidatos legalmente habilitados a formar una fila frente a la testera, para ser presentados ante la Asamblea General Ordinaria de Socios haciendo en cada caso un resumen breve de sus antecedentes personales como socios Cooperativistas, con un plazo máximo de tres minutos.
4. **Ubicación de mesas de sufragio.** - Seguidamente, el Presidente del Comité Electoral solicitará a los delgados de las mesas de sufragio, ubicar las Ánforas de sufragio en sitios

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 20 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

estratégicos del recinto electoral, para facilitar el depósito de los votos emitidos.

5. **Verificación de Ánforas de Sufragio.** - Seguidamente, el Presidente del Comité Electoral solicitará al Notario de Fe Publica proceder a verificar y sellar las Ánforas de Sufragios.
6. **Voto personal y Secreto.** - Hecha la Presentación oficial de los candidatos y con el recordatorio a cargo del presidente, cada socio debe votar por el número de vacancias acéfalas que se requieren, para cada órgano de gobierno estipulado en la convocatoria de la Asamblea, procediéndose a la votación, la misma que tendrá carácter de voto personal y secreto.
7. **Votación.** - La votación tendrá una duración de ocho (8) horas continuas, contabilizadas desde instalación de la Asamblea General Ordinaria, para tal efecto, el presidente de mesa inicia el acto de sufragio, seguido del secretario y el vocal. Acto seguido, los socios emitirán su voto en forma personal y ordenada, previa presentación de su cedula de identidad, pasaporte, RUN y/o libreta de servicio militar, marcando cada socio en cada papeleta de sufragio, por sus candidatos de preferencia en cada una de las ánforas habilitadas. Sin embargo, tendrán preferencia las personas mayores de 65 años, las personas con discapacidad, las señoras en estado gestación.
8. **Cómputo General de Votos.** - Vencido plazo de votación, el Presidente del Comité Electoral retomara la palabra y dará por finalizado el acto eleccionario, y bajo el control de un Notario de Fe Publica, solicitara a los delegados de las mesas de sufragios aperturar las ánforas selladas, a fin de realizar el cómputo general de votos de manera pública ante los socios presentes.
9. **Acta de elección realizada.** - Una vez concluido el recuento de votos, el comité Electoral y el Notario de Fe Publica certificaran la conciliación con el resultado y se labrara el acta de la elección realizada, documento en la cual se hará constar los nombres de(de los) nuevo(s) miembro(s) de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor y/o miembros del Comité Electoral.


Artículo 46. (Cierre del Proceso Electoral)

Luego de contabilizarse adecuadamente, se dará a conocer, mediante un acta general de escrutinio el resultado final de la elección. La cual contemplará el detalle de todas las actas de las mesas electorales escrutados.

El Presidente del Comité Electoral, expresará a los socios presentes su agradecimiento y felicitación en la Asamblea General Ordinaria de Socios, agradeciendo su participación democrática en el proceso electoral en bien del desarrollo y progreso de la Cooperativa.

Seguidamente el Comité Electoral solicitará al Consejo de Administración pronuncie día, hora y lugar para la toma de juramento y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Tribunal de Honor o Comité Electoral; acto solemne que deberá ser llevado de manera improrrogable dentro los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la conclusión de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 21 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

CAPÍTULO IV ACTO DE JURAMENTO Y POSESIÓN

Artículo 47. (Informe Posterior)

Dentro del tercer (03) día hábil administrativo posterior al desarrollo del Acto Eleccionario en Asamblea General Ordinaria de Socios, el Comité Electoral remitirá al Consejo de Administración el informe de sus labores y adjuntará el acta de elección labrada con el Notario de Fe Publica, documento que legaliza todo el proceso eleccionario.

Artículo 48. (Juramento y Posesión)

El Presidente del Comité Electoral tendrá a su cargo tomar el juramento y posesionar a los Consejeros de Administración y Vigilancia y/o Miembros de Tribunal de Honor; indicado acto solemne será realizado en el día, hora y lugar fijado por el Consejo de Administración, con las formalidades legales que ameritan el presente caso en observancia a la Ley 356 y su reglamento específico.

En tal entendido el Comité Electoral es responsable de cumplir todo mecanismo legal habilitado para el juramento y posesión de los consejeros o miembros de Tribunal de Honor, considerando el marco legal regulatorio para el efecto.

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EXCEPCIONES.

Artículo 49. (Impedimento de Postulación)

Los miembros del Comité Electoral no podrán renunciar durante el proceso para habilitarse como candidato, siendo una limitación por el periodo de un año para su postulación como candidato.


Artículo 50. (Imprudencia de Renuncia)

Ningún miembro del Consejo de Administración, Vigilancia o Tribunal de Honor, podrá renunciar a su cargo con anticipación para sencillamente habilitar su candidatura, debiendo en consecuencia simplemente cumplir con los requisitos establecidos para candidatos a Consejeros de Administración y Vigilancia o Tribunal de Honor, conforme se establece en el presente reglamento.

Artículo 51. (Excepciones)

- a) **Excepción de elecciones anticipada de nuevos miembros de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral.**- La elección de nuevos miembros de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral, podrá ser efectuada con tres (3) meses de anticipación a la conclusión de mandatos de miembros de los indicados órganos de gobierno del Corporativo; con la única condición, de que la posesión de cargos titulares y suplentes, deberá necesariamente efectuarse, una vez concluya los mandatos de los miembros salientes de los indicados órganos de Gobierno de Corporativo.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 22 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- b) **Excepción de extensión mandato del Comité Electoral.** En el caso de que, por causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, el Comité Electoral que inicio un proceso eleccionario de nuevos miembros de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Tribunal de Honor no pueda cumplir con sus funciones dentro del periodo de mandato por el cual fueran elegidos, establecidos y en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento Electoral (Periodo de Funciones del Comité Electoral) que indica que: “...durarán en sus funciones desde la designación por la Asamblea General Ordinaria de Socios hasta la posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor...”; quedaran obligados a permanecer en sus cargos hasta la posesión de los nuevos miembros de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Tribunal de Honor. Extensión de mandato, que no podrá ser mayor cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados desde el momento que concluyo el periodo de mandato por el cual fueron posesionados.

Artículo 52. (Modificaciones)

El Consejo de Administración, como Órgano Directivo y Ejecutivo de los planes y normas generales acordados por la Asamblea General, que tiene la administración y representación de la Cooperativa en los términos fijados por la Ley General de Cooperativas, y de acuerdo con el reordenamiento circunstancial de los instrumentos normativos de la Cooperativa, puede encarar la introducción de las modificaciones más conducentes al presente Reglamento, y consiguiente aprobación la Asamblea General Ordinaria de Socios, para que el mismo responda a las necesidades y conveniencias de la Institución.

Artículo 53. (Analogía)


Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán de acuerdo con la Jurisprudencia Constitucional, Reglamento del Órgano Electoral Plurinacional, leyes similares y conexas, propia reglamentación entendiéndose el presente Reglamento Electoral, y con los Principios General y Valores del Derecho Cooperativo Universal y Constitucional.

Artículo 54. (Aprobación y Vigencia)

Con la consideración realizada por el Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, se pone en vigencia el presente Reglamento, compuesto de 6 capítulos y 51 artículos encomendándose al Consejo de Administración, su aplicación a partir de la fecha.

Comuníquese, Cúmplase y regístrese.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 23 de 24

	REGLAMENTO ELECTORAL	Versión V2/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

CONTROL DE CAMBIOS

ESTADO	VERSIÓN	RESP.DE APROB	N° ACTA	FECHA DE APROB.	PUESTO EN VIGENCIA	CAMBIO REALIZADO (ART/NORMA/SECCIÓN, ETC)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DE LA REVISIÓN
No vigente	V1/2021	C.ADM	022/2021	may-21	may-21			Actualizado
No Vigente	V1/2024	C.ADM	023/2024	Jun-2024	Jun-2024			Actualizado
Vigente	V2/2024	C.ADM C. Electoral Asamblea Gral	E-03/2024 12/2024	Asamblea Extraordina ria 20/11/24	21/11/24			Contextualización Actualizado Art. 13 Requisitos Comité Electoral Art. 22 Requisitos CADM y Vigilancia Art. 23 Requisitos Tribunal Electoral Art. 38 Delegados de Mesas de Sufragio Art. 40 Forma de Voto

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Confidencial	Es el más Alto Nivel de clasificación de la Información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la Lista de distribución de este documento.	
Reservada	Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer (unidad organizacional y/o proceso). La divulgación externa es posible previa autorización de la instancia responsable de la Unidad que la elaboró y/o la Oficial de Seguridad de la Información de la entidad.	
Pública	Información de uso general, que por su contenido no requiere de protección especial y su distribución pública es permitida (por las instancias de elaboración o aprobación, o por política interna)	X

LISTA DE DIFUSIÓN/DISTRIBUCIÓN

ÁREA	CARGO Y/O FUNCIONARIOS	SI
Directorio	Directores	x
Comités	Comités y tribunal	x
Gerencia General	Gerente General	x
Unidad de Control	Auditoría Interna/Riesgos	x
Alta Gerencia	Todas las Sub gerencias	x
Jefaturas	Todas las jefaturas	x
Negocios	Negocios / Atención Al Cliente	
Operaciones	Tesorería, Cajas.	
Otros	Todo el personal	

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ ELECTORAL	DIRECTORIO ADMINISTRACION - VIGILANCIA	03/2024	20 noviembre 2024	21 noviembre 2024	USO INTERNO	Página 24 de 24